

6861 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a Águeda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 264/2003 de 12 de Julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el artículo 29,1K).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 29, apartado 7 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales a los entes Preautonómicos y 1947/1984, de 26 de septiembre, sobre ampliación de traspaso de funciones, servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Canarias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar la cantidad total de tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos veintitres euros con ochenta y siete céntimos (3.163.223,87) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufra directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Locales, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 2.447.164,27 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 72.375,78 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 128.244,78 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 515.439,04 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de seiscientos mil trescientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (600.363,21) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 342.215,96 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 55.443,36 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 128.244,78 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 74.459,11 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio en los términos establecidos en el artículo 153.2. Sexta del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Directora General de Protección del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, Águeda Montelongo González.

ANEXO

Euros

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y asuntos sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2004

1) Programa de prevención e intervención con menores en conflicto social y de prevención y apoyo a la convivencia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife: San Sebastián de la Gomera, Lo Silos, Garachico, Guía de Isora, Buenavista del Norte, El Rosario, Candelaria, El Tanque, San Andrés y Sauces, Puntallana, La Palma (El Paso, Tazacorte, Tijarafe, Punta Gorda y Garafía), Arona, Arico, Granadilla, La Victoria de Acentejo, Barlovento e Icod de los Vinos. En la provincia de Gran Canaria: Betancuria, Agaete, Teror, Valsequillo, Valleseco, Pájara, Firgas, Artenara, San Mateo, San Bartolomé, Arrecife, Tuineje, Antigüa, Lanzarote (Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza), Telde, Agüimes, Ingenio, Teguiise, La Oliva, Las Palmas de Gran Canaria, Yaiza y Santa María de Guía.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.447.164,27
Aportación M.T.A.S	342.215,96
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	2.447.164,27
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	342.215,96

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2004

1) Programa de Apoyo a familias monoparentales en Ayuntamiento de San Mateo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.511,00
Aportación M.T.A.S	4.511,00
2) Programa de Apoyo a familias monoparentales en Ayuntamiento de Ingenio.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	34.052,89
Aportación M.T.A.S	27.034,60
3) Programa de Apoyo a familias monoparentales en Ayuntamiento de La Victoria.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.747,99
Aportación M.T.A.S	4.747,99
4) Programa de Apoyo a familias monoparentales en Ayuntamiento de Arona.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.063,90
Aportación M.T.A.S	19.149,77
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	72.375,78
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	55.443,36

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2004

1) «Fundación Canaria» Centro de Orientación familiar de Canarias. Programa de orientación y/o mediación familiar.	
Aportación Comunidad Autónoma	38.395,74
Aportación M.T.A.S	38.395,74

	Euros
2) Programa de «Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiares-Cabildo Insular de Gran Canaria.	
Aportación Comunidad Autónoma	47.849,04
Aportación M.T.A.S	47.849,04
3) Programa de «Mediación y Orientación Familiar. Fundación Canaria-Centro de atención a la familia de Tenerife.	
Aportación Comunidad Autónoma	42.000,00
Aportación M.T.A.S	42.000,00
Total aportación Comunidad Autónoma	128.244,78
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	128.244,78
4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2004	
1) Programa de prevención y apoyo a la convivencia en Mogán.	
Aportación Comunidad Autónoma	69.359,79
Aportación M.T.A.S	12.239,97
2) Programa de apoyo a familias en situación de riesgo: preservación en La Guancha.	
Aportación Comunidad Autónoma	18.818,39
Aportación M.T.A.S	3.320,89
3) Programa de prevención y apoyo a la convivencia en Arrecife.	
Aportación Comunidad Autónoma	139.178,80
Aportación M.T.A.S	23.163,84
4) Programa de prevención y apoyo a la convivencia en Tinajo.	
Aportación Comunidad Autónoma	43.812,42
Aportación M.T.A.S	3.515,94
5) Centro de Día de menores de Gran Tarajal en Tuineje.	
Aportación Comunidad Autónoma	50.623,93
Aportación M.T.A.S	8.933,63
6) Programa de prevención y apoyo a la convivencia en Haría.	
Aportación Comunidad Autónoma	34.717,70
Aportación M.T.A.S	3.637,91
7) Programa de intervención con familia y menores en Moja.	
Aportación Comunidad Autónoma	31.064,92
Aportación M.T.A.S	3.269,90
8) Programa de prevención básica y especializada de infancia y familia en Santa Brígida.	
Aportación Comunidad Autónoma	90.545,80
Aportación M.T.A.S	10.419,72
9) Programa de integración de las familias en San Nicolás de Tolentino.	
Aportación Comunidad Autónoma	37.317,29
Aportación M.T.A.S	5.957,31
Total aportación Comunidad Autónoma	515.439,04
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	74.459,11
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	3.163.223,87
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	600.363,21

6862

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Exma. Sra. doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, nombrada por Decreto 56/2003, de 11 de julio, (BOC de 14 de julio), en uso de las facultades que le confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, habilitada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron, el 30 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del plan gerontológico a través de proyectos específicos del plan gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre (B.O.C. 11/1/82), reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el año 2004 de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC